



## ESTUDIOS PREVIOS

### PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO

**OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO A TODO COSTO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE LOS PROGRAMAS RECREATIVOS Y DE BIENESTAR SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS Y COLABORADORES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SAN LUIS.**

CLASE DE CONTRATO: LOGISTICO

PRESUPUESTO OFICIAL: **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ML (\$25.000.000)**

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA, LITERAL h) LEY 1150 DE 2007, Y EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 de **DECRETO 1082 de 2015**

### MARCO LEGAL.

**Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015**, reza "Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos y pliegos de condiciones, y en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone. y deberán contener como mínimo, lo siguientes elementos.

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
  2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
  3. La modalidad de selección del contratista y su justificación. incluyendo los fundamentos jurídicos.
  4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
  5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
  6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
  7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
  8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.
1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATO:**



## **1.1. ANTECEDENTES.**

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el Territorio Nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes".

Colombia es un Estado Social de derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada con autonomía de sus entidades territoriales para cumplir fines específicos directamente o a través de cooperación interinstitucional.

El Municipio de San Luis, es una Entidad administrativa, regida por las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2015, Los municipios ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la Ley orgánica de ordenamiento territorial y la Ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política.

## **1.2. OBJETIVOS DEL CONTRATO:**

Esta contratación nos permite cumplir los siguientes objetivos:

1°.- Adquirir los bienes y servicios de logística que necesita el Municipio de San Luis, conforme a las especificaciones técnicas requeridas, para la realización del evento señalado.

2°.- Organizar los diferentes espacios y eventos

3°.- Garantizar los elementos necesarios para llevar a cabo las actividades relacionadas.

## **1.3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

La administración municipal busca propiciar espacios y actividades orientadas a generar espacios diferentes al laboral dentro de la alcaldía, en beneficio de todos funcionarios de la administración, siempre de la mano con los valores y objetivos estipulados en la filosofía organizacional, todo con el interés de promover la socialización de todos los colaboradores. Se pretende desarrollar varias actividades desde cada una de las áreas de la organización. Esto redundara en un mejor clima laboral y en un excelente servicio a la comunidad Sanluisana. Este se logra si los funcionarios se encuentran motivados, y por ende lograr los objetivos y metas propuestos.



*Alcaldía Municipal de  
San Luis Antioquia*

Por lo antes expuesto, se hace necesario generar una serie de jornadas, actividades de bienestar laboral y capacitación destinada a los funcionarios de la alcaldía de San Luis, con el fin de motivar a los empleados públicos para que presten un mejor servicio, además que la labor desarrollada por ellos no sea una carga sino una satisfacción, logrando un mayor sentido de pertenencia por la administración municipal. Estos espacios permiten tener un acercamiento entre los empleados, sus familias y la Entidad. Las actividades a desarrollar deben contribuir a lograr una mayor integración entre todos los miembros de la Entidad y a crear un clima laboral que propicie un ambiente de trabajo de compromiso, lealtad, colaboración y servicio. Los programas de Bienestar Social son Procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora. Todo ello de conformidad con el artículo 70 del decreto 1227 de 2005, donde se estipula: "Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación: 70.1. Deportivos, recreativos y vacacionales. 70.2 Artísticos y culturales.

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
93000000	93140000	93141700	93141701	Organizaciones de eventos culturales
80000000	80140000	80141600	80141607	Gestión de eventos

**2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO**

**2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:**

**PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO A TODO COSTO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE LOS PROGRAMAS RECREATIVOS Y DE BIENESTAR SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y COLABORADORES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN LUIS.**

**2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

En cumplimiento del objeto contractual el contratista durante el término de este contrato deberá entregar los siguientes bienes y servicios



*Alcaldía Municipal de  
San Luis Antioquia*

ACTIVIDAD	ALCANCE	N° ACTIVIDA D	VALOR	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Prestación del servicio logístico integral para la planeación, organización y ejecución de actividades de reconocimiento y celebración de cumpleaños de los funcionarios de la Alcaldía Municipal de San Luis, como parte de las acciones de bienestar laboral, orientadas a fortalecer el clima organizacional, la motivación y el sentido de pertenencia institucional.	A todos los servidores publicos	1	\$ 2.400.000	X	X	X	X
Prestación del servicio logístico integral para la planeación, organización y ejecución de actividades conmemorativas del Día Internacional de la Mujer, dirigidas a las funcionarias de la Alcaldía Municipal de San Luis, en el marco de las acciones de bienestar laboral y equidad de género, orientadas a reconocer su aporte institucional y promover un entorno laboral respetuoso e inclusivo.	A todos los servidores publicos	1	\$ 2.400.000	X			
Prestación del servicio logístico integral para la planeación, organización y ejecución de actividades conmemorativas del Día del Hombre, dirigidas a los funcionarios de la Alcaldía Municipal de San Luis, en el marco de las acciones de bienestar laboral, orientadas a reconocer su aporte institucional, promover el autocuidado y fortalecer el clima organizacional.	A todos los servidores publicos	1	\$ 1.500.000	X			
Prestación del servicio logístico integral para la planeación, organización y ejecución de actividades conmemorativas del Día de la Madre, dirigidas a las funcionarias madres de la Alcaldía Municipal de San Luis, en el marco de las acciones de bienestar laboral, orientadas a reconocer su aporte institucional y fortalecer el clima organizacional.	A todos los servidores publicos	1	\$ 1.500.000			X	
Prestación del servicio logístico integral para la planeación, organización y ejecución de actividades conmemorativas del Día del Padre, dirigidas a los funcionarios padres de la Alcaldía Municipal de San Luis, en el marco de las acciones de bienestar laboral, orientadas a reconocer su aporte institucional y fortalecer el clima organizacional.	A todos los servidores publicos	1	\$ 1.500.000				
Prestación del servicio logístico integral para la planeación, organización y ejecución de actividades conmemorativas del Día de la Familia, dirigidas a los funcionarios de la Alcaldía Municipal de San Luis y sus núcleos familiares (cuando aplique), en el marco de las acciones de bienestar laboral, orientadas a fortalecer la integración familiar, el clima organizacional y el sentido de pertenencia institucional.	A todos los servidores publicos	1	\$ 15.700.000			X	
<b>TOTAL</b>			25.000.000				



Carrera 18 No. 17 – 08



604 590 69 71

[alcaldia@sanluis-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sanluis-antioquia.gov.co) / [archivo@sanluis-antioquia.gov.co](mailto:archivo@sanluis-antioquia.gov.co)

Web: [www.sanluis-antioquia.gov.co](http://www.sanluis-antioquia.gov.co)

NIT: 890.984.376-5



### 2.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

- Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe, la información que posee y que sea de importancia para la debida ejecución del objeto contractual.
- Prestar todo el apoyo logístico indispensable para su trabajo.
- Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada.
- Exigir a través de la Dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato.
- Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

### 2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con el marco normativo de contratación estatal, ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, así como lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el **Municipio de San Luis**, define el contrato a celebrar como un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS**

### 2.5. PLAZO:

El periodo de ejecución del presente contrato es de **4 MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin embargo, las actividades se deben realizar en las fechas dispuestos en los presentes documentos.

## 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que la ley 80 de 1993 consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de los fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados: en igual forma, el parágrafo 2 del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 señala estos principios en tratándose de la "CONTRATACION DIRECTA"

En ese sentido el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas..."

**Contratación directa:** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"

A su vez el **Decreto 1082 de 2015** establece en el **artículo 2.2.1.2.1.4.9** lo siguiente:

**"CONTRATACIÓN DIRECTA**



**Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.** La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

**Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.** (negritas y subrayas propias)

**“Artículo 2.2.1.2.1.4.9.** Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; **así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.** (negritas y subrayas propias)

*Para la contratación de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación los estudios y documentos previos”*

Que el proceso para esta contratación se enmarca dentro los parámetros establecidos para la prestación de servicios de **apoyo logístico.** y se fundamenta en el principio de transparencia de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 4 literal h de la ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, siendo procedente la modalidad de contratación directa para el desarrollo del presente proceso.

Que así mismo, para esta contratación, la entidad ha tenidos en cuenta los fines de la contratación estatal definidos en el artículo 3 de la ley 80 de 1993, y que establece: Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que en el caso de la presente contratación, el municipio de San Luis, tiene la necesidad de contratar directamente con una persona que se encargue de la logística para la realización del



*Alcaldía Municipal de  
San Luis Antioquia*

evento atendiendo a los lineamientos de austeridad del gasto; previa inspección ocular, técnica y jurídica de los documentos que garantizan la prestación idónea de este servicio para que se encargue de la coordinación de las acciones necesarias para el cumplimiento de la misión institucional y garantice la calidad del servicio prestado.

Que, por tratarse de servicio logísticos, en los que cuenta la experiencia e idoneidad del contratista en las actividades que le corresponde ejecutar, y de acuerdo con el perfil específico, la metodología de trabajo, los requerimientos exigidos en los estudios previos, la entidad ha estimado como valor de los honorarios totales en **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M.L. (\$25.000.000)**

Que el Honorable Consejo de Estado en sentencia de unificación<sup>1</sup> ha definido que son los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de la siguiente forma: *"En conclusión, obsérvese que los contratos de prestación de servicios de simple "apoyo a la gestión" conforme se deduce del análisis de la Ley de contratación pública, son todos los demás contratos de prestación de servicios permitidos por el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993 que no correspondan a los profesionales, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento, o soporte, de lo cual se puede deducir que caben tanto actividades con énfasis en lo intelectual, como también algunas otras caracterizadas por la acción material del contratista, en donde no es que el contratista no realice actividades de carácter intelectual (pues éstas son intrínsecas al ser humano), sino que lo predominante es el actuar como ejecutor, con el propósito y finalidad de satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la misma, por personas no profesionales y que no implican el ejercicio de funciones públicas administrativas, como ya se explicó en párrafos anteriores"*.

Así mismo, Colombia Compra eficiente, mediante concepto 4201813000010420 del 06 de abril de 2019 "Contrato de Prestación de servicios" señaló:

*"La jurisprudencia del Consejo de Estado ha dicho que los contratos de apoyo logístico se pueden suscribir para fortalecer la gestión administrativa y el funcionamiento de las Entidades Estatales, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer. Es decir, si una Entidad Estatal en cumplimiento de sus funciones debe realizar determinada acción y por sí sola no es posible, por no contar con la logística necesaria para tal fin, podría, en principio, contratar un operador logístico que haga posible cumplir con las funciones encomendadas a la Entidad por la Ley o el proyecto de inversión.*

*Finalmente, frente a la posibilidad de contratar bienes mediante el contrato de prestación de servicios de apoyo logístico, es necesario indicar que de manera habitual este tipo de contratos incluyen una serie de contrataciones que el operador logístico debe realizar para cumplir con su objeto contractual, por ejemplo, es posible que el operador deba contratar equipos para hacer eventos, este tipo de actividades se encuentran inmersas dentro de un contrato de operación logística, hacen parte del valor total del servicio a prestar por parte del contratista. (...)"*

<sup>1</sup> Consejo de Estado, sala de lo contencioso administrativo –sección tercera – subsección C, consejero ponente JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA. Radicación número 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719 del 2 de diciembre de 2013.



Que el mencionado servicio, se enmarca tal y como lo establece el ordenamiento jurídico y la jurisprudencia, dentro de las actividades de apoyo a la gestión de carácter LOGISTICO, para el normal desarrollo de las actividades.

#### **4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

Para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, se consideró las siguientes variables:

##### **4.1. ANÁLISIS TÉCNICO**

Para determinar el perfil del contratista se tuvo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, las obligaciones vinculadas con el contrato, los resultados finales y la necesidad que se pretende satisfacer.

##### **4.2. ANÁLISIS FINANCIERO.**

La administración Municipal para efectos de obtener el valor aproximado del servicio tuvo en cuenta la idoneidad que requiere el contratista para el desempeño del objeto contractual, alcance físico del contrato, obligaciones, logros y plazo durante el cual se desarrollara el objeto contractual. Igualmente se tuvo en cuenta los impuestos Nacionales, departamentales y municipales que indudablemente afectan el valor final del servicio.

##### **4.3. IMPUESTOS DEL CONTRATO**

El contratista deberá cancelar todos los impuestos que rigen en el **Municipio de San Luis** para los contratos de prestación de servicios.

##### **4.4. VALOR Y FORMA DE PAGO**

El municipio realizará el desembolso de este contrato por actas de avance, en la cual se identifique de manera detallada el cumplimiento de las actividades, en las cuales deberá obrar registro fotográfico, evidencias de asistencia, acompañado de la presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y el certificado expedido por el supervisor del contrato sobre el cumplimiento de obligaciones y certificado sobre pago de seguridad social. Dada la naturaleza del contrato es entendido que no surge relación de empleo, y que por tanto la remuneración se limita a la suma pactada sin que haya lugar de pago alguno por concepto de prestaciones sociales. Si hubiere lugar a contratar personal auxiliar, los mismos correrán completamente a cargo del contratista y no surgirá relación alguna con EL CONTRATANTE.

##### **4.5. IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

El MUNICIPIO DE SAN LUIS, atenderá el pago del valor del contrato amparado en lo siguiente: rubro 01.2.1.2.02.02.006 -comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministros-, fondo: 1.2.4.3.04, según disponibilidad presupuestal 78 del 15 de enero de 2026.

#### **5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN – OFERTA MAS FAVORABLE.**



El **Municipio de San Luis**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto Nacional **1082 de 2015** hará uso de la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA**, teniendo en cuenta el objeto contractual para satisfacer la necesidad de la Entidad.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, “es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva”.

En aplicación del artículo 5, los factores de Escogencia y calificación de los pliegos de condiciones tendrán en cuenta los siguientes criterios:

#### **A) Capacidad jurídica.**

Entendida como la aptitud de una persona para ser titular de derechos y obligaciones; de ejercer los primeros y contraer los segundos en forma personal y comparecer a juicio. La capacidad jurídica permite crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas.

Sobre la capacidad, el código civil en su artículo 1502 contempla que:

“... para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario:

1. Que sea legalmente capaz;
2. Que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio;
3. Que recaiga sobre un objeto lícito;
4. Que tenga una causa lícita.

La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por si misma, y sin el ministerio o la autorización de otra...”

Así mismo el artículo 1503 establece la presunción que toda persona es legalmente capaz, excepto aquellas que la ley, expresamente considera o declara incapaces.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 6 señala que pueden celebrar contratos con entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces por las disposiciones vigentes, los consorcios y uniones temporales.

Por ende, para establecer la capacidad jurídica de las personas naturales o jurídicas interesadas en el proceso de selección, la entidad solicitará los documentos que por Ley sean del caso, no sin antes advertir que de acuerdo a la ley 1150 de 2007 los oferentes no podrán subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta.

### **REQUISITOS TÉCNICOS**

#### **1. Capacidad o Formación Académica, Técnica, Tecnológica o Profesional:**

##### **a. Persona Natural:**



La persona seleccionada debe tener la experiencia relacionada con el objeto a desarrollar y poseer el perfil adecuado.

**b. Persona Jurídica:**

Acreditar con el RUT que las actividades están relacionada con el objeto a contratar lo que le permite tener capacidad para ejecutar la actividad.

**2. Experiencia General:**

Para la ejecución del contrato que se pretende una experiencia relacionada de mínimo de un año y deberá demostrar que ha desarrollado como mínimo un contrato con objetos relacionados con logística

**6. TIPIFICACION, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO:**

**a. RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:**

**Tipificación:** Cuando el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal

**Asignación:** Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

**b. ANALISIS DEL RIESGO VINCULADO CON LA CALIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO y MITIGACION:**

**Tipificación:** Teniendo en cuenta que los servicios contratados conllevan una obligación de medio y resultado, se considera como riesgo vinculado a la calidad del servicio la oportunidad en el cumplimiento de las labores encomendadas y la disposición de todos los medios a su alcance para lograr un resultado favorable para la entidad en todos los aspectos.

**Asignación:** El CONTRATISTA asumirá este riesgo vinculado con la calidad del servicio.

**Mitigación:** 1. Hacer el control del contratista como es una supervisión cercana 2. La posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista. 3. El pago contra la ejecución a entera satisfacción.

**7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

El decreto reglamentario 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.5 reza:

**Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título de las Disposiciones Especiales del presente decreto no



es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Conforme a la facultad prevista en el decreto **1082 de 2015** y dado que: (i) que se trata de una modalidad de **contratación directa**, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una interventoría cercana realizada mes a mes, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista y (iv) De acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo; en consecuencia no se exigirán garantías de que trata el **artículo 2.2.1.2.3.1.1. Del decreto 1082 de 2015**; las medidas de control anunciadas en este párrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato.

## **8. ACUERDO COMERCIAL**

El proceso de contratación directa en la modalidad de servicios personales no está cobijada por un acuerdo comercial internacional o tratado de libre comercio para el Estado Colombiano en los términos de los **artículos 2.2.1.2.4.1.1. y 2.2.1.2.4.1.2. del decreto 1082 de 2015**.

## **9. SUPERVISIÓN**


La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por la **SECRETARIA DE HACIENDA** del municipio de San Luis, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

## **10. ANALISIS DEL SECTOR**

El presente estudio previo contiene el respectivo **estudio o análisis del sector** en los términos del **Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015**.

Por todo lo expuesto **EL MUNICIPIO DE SAN LUIS ANTIOQUIA**, concluye que la necesidad y conveniencia y oportunidad de celebrar el contrato de **PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO A TODO COSTO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE LOS PROGRAMAS RECREATIVOS Y DE BIENESTAR SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y COLABORADORES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN LUIS**.

Elaboró:

  
**CARLOS ALEXANDER BETANCUR CALLE**  
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos